

En la Localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita provincia de Córdoba, a los días del mes de Noviembre de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO, con domicilio legal en calle San Martín Nº 43 de la Localidad de Villa General Belgrano, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Daniel Favot DNI Nº 14.670.280; y adelante denominada como “LA MUNICIPALIDAD”, y por otro el “CENTRO VECINAL DE BARRIO Las Lagunitas ” (Decreto Nº), representada en este acto por su Presidente Sr. Fernando Leiva, DNI 20.262.454, domiciliado eny su Secretario Sr. Carlos Ruibal, DNI 24.473.474, domiciliados en; constituyendo domicilio en de Villa General Belgrano; en adelante “EL CENTRO VECINAL”, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

ANTECEDENTES: Que a partir de la sanción de la ordenanza Nº, se promovió la participación comprometida y responsable de los vecinos, con el objetivo de construir y fortalecer el sentido de pertenencia de los vecinos que conforman el Barrio; con el objeto de poder canalizar las necesidades y proyectos comunes a todos los vecinos. Que como materialización de este objetivo colectivo, se hace necesario construir un Salón de Usos Múltiples (SUM), con la finalidad de contar con un espacio para desarrollar actividades comunitarias, educativas, de capacitación, culturales, sociales y deportivas para todos los vecinos del Barrio. Que como consecuencia de ello, mediante Decreto Nº y luego de cumplida los requisitos establecidos por la Ordenanza mencionada, se reconoció al Centro Vecinal de Bº Las Lagunitas.

PRIMERO: OBJETO. Conforme los antecedentes explicitados en la cláusula que antecede la MUNICIPALIDAD otorga en comodato al CENTRO VECINAL; una fracción de terreno propiedad municipal, de 899,26 m², identificado por la Dirección General de Catastro con el Nº 01-35-01-04-901-900 (plano F-276), cito al Este de la Avenida Argentina a la altura del Cristo Grande, de la localidad de Villa General Belgrano, Pedanía Los Reartes, Departamento de Calamuchita, Provincia Córdoba.

SEGUNDO: OBLIGACIONES: El CENTRO VECINAL, asume a su cargo la materialización de los límites de la superficie objeto del presente, construcción del salón e instalaciones complementarias y medidores en el predio de los servicios públicos de los que se sirvan, así como el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica y cualquier otro que sirva el mismo. En el marco de colaboración entre ambas partes el CENTRO VECINAL se compromete a la construcción del Salón de Usos Múltiples, conforme proyecto aprobado por la Secretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano del Municipio. Todo otro trabajo y/o mejora que se proyecte realizar, previamente deberán ser autorizados

expresamente por la MUNICIPALIDAD y serán puestos a consideración y aprobación previa de la Secretaria mencionada.- -----

TERCERO: USO. El Salón de Usos Múltiples será destinado a las actividades comunitarias, de capacitación, educativas, y a la prestación de diferentes servicio municipales. Respecto al último, el CENTRO VECINAL adecuara la organización de las actividades considerando las necesidades de uso por parte de la Administración Municipal para la prestación de los distintos servicios que la misma organice y preste en el Barrio. Se compromete el CENTRO VECINAL también a observar y respetar toda normativa y reglamentación, así como a tramitar los permisos necesarios y respetar las normas de seguridad recomendadas para la construcción de las obras, así como en la organización de espectáculos y eventos. Estableciéndose que todas las mejoras, construcciones e infraestructura que el CENTRO VECINAL realice en el inmueble objeto del presente, quedara en beneficio de la MUNICIPALIDAD una vez concluido el presente por el motivo que fuera, renunciando el CENTRO VECINAL a cualquier reclamo por el costo de las mismas. - - - - -

CUARTO: PLAZO. El presente convenio conforme lo autoriza la Ordenanza N° tiene un plazo de DIEZ (10) años, el que comenzara a generar sus efectos al momento de la firma del presente, en cumplimiento con lo establecido por parte del Honorable Concejo Deliberante de los Art. 49 inc. 15 y 30 inc. 20 de la ley 8102.- El presente plazo se establece en función del reconocimiento de la conformación del Centro Vecinal de B° Oeste en el marco de la Ordenanza N° y en virtud del Decreto N° Por el mismo motivo, los representantes de el CENTRO VECINAL, que signan el presente, expresamente manifiestan tomar a cargo de manera solidaria, toda responsabilidad que pueda originarse conforme el presente convenio; considerándose expresamente como causal de recisión la intervención y/o disolución del Centro Vecinal reconocido mediante el decreto mencionado, el cambio del objeto o desaparición del objeto social del CENTRO VECINAL, el uso del inmueble no comprendido en el objeto del presente o la utilización de terceros del mismo sin expresa autorización de la MUNICIPALIDAD. -----

QUINTO: Las partes dejan constituido domicilio legal a todos los fines legales en los indicados en el encabezamiento del presente, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, a los fines de resolver cualquier cuestión relativa, a la ejecución y/o interpretación del presente instrumento.

SEXTO: Ambas partes ratifican su más amplio espíritu de colaboración respecto al desarrollo de acciones tendientes a incrementar la participación y el compromiso de los vecinos, y se comprometen a aportar al mismo en un marco de buena fe y espíritu solidario.- Para constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedaran en poder de los interesados, en lugar y fecha indicados precedentemente.-